

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL N° 5
Sector de la Industria Química
Trigesimosegundo Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/5.32
27 de julio de 2000

Los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de la República Bolivariana de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países; y

REAFIRMANDO La voluntad de continuar las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Económica entre los países miembros del MERCOSUR y los de la Comunidad Andina, para conformar una zona de libre comercio,

CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar desde el 1° de julio hasta el 30 de setiembre de 2000, la vigencia del Acuerdo Comercial N° 5 y de las preferencias pactadas recíprocamente entre sus signatarios, en los términos y condiciones que se registran en el Vigésimosegundo Protocolo Adicional.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de julio de dos mil, en un original. (Fdo.) Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Jorge Rodolfo Tálice; Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela: Nancy Unda